**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL FACULTA A LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE LAS CANDIDATURAS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES QUE SE SOLICITEN Y CORRESPONDAN A LOS MUNICIPIOS QUE SE INTEGRAN POR DOS O MÁS DISTRITOS ELECTORALES (GUADALAJARA, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, TONALÁ Y ZAPOPAN) PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024**

**ANTECEDENTES**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE**

**1. DEL REGLAMENTO DE DEBATES DE ESTE INSTITUTO.** El dieciocho de diciembre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-148/2017[[1]](#footnote-2), el Consejo General de este Instituto, determinó abrogar el “Reglamento de Debates entre Candidatos Registrados ante este Instituto” y expidió el “Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**2. REFORMA AL REGLAMENTO DE DEBATES DEL INSTITUTO ELETORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El tres de abril, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-AGG-041-2021[[2]](#footnote-3), el Consejo General, determinó aprobar las modificaciones y adiciones a los artículos del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos propuestos por la Comisión Temporal de Debates y al anexo del Acuerdo de la Comisión Temporal de Debates, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria el uno de abril de dos mil veintiuno.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**3. PUBLICACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 214 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA ELECCIONES ORDINARIAS.** El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[[3]](#footnote-4), publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve en su caso el titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, en la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

Al respecto el veintiuno de noviembre, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 134/2023 en la que se demandaba la invalidez de diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Jalisco, reformadas y publicadas mediante el decreto legislativo 29185/LXII/2023, en la que determinó la invalidez de los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código, misma que surtirá efectos en la fecha en la que concluya el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Jalisco.

**4. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024**. El veinte de julio, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[[4]](#footnote-5), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

**5. LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024, EN EL ESTADO DE JALISCO**. El ocho de septiembre, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-057/2023[[5]](#footnote-6) aprobó los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 (Lineamientos); en los que se establecieron, las normas para garantizar la paridad de género, así como las disposiciones a favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, que habrán de observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para el registro de sus candidaturas durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco.

**6. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El dieciocho de septiembre, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEPC-ACG-060/2023[[6]](#footnote-7), mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**7. TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El uno de noviembre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[7]](#footnote-8), aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**8. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES.** En misma fecha, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-076/2023[[8]](#footnote-9), el Consejo General de este Instituto aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Debates, habiéndose designado a las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista y Brenda Judith Serafín Morfín, y al consejero Miguel Godínez Terríquez, como integrantes de la Comisión, fungiendo la primera como su presidenta, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**9. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES.** El cinco de diciembre, el Consejo General de este instituto, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-089/2023[[9]](#footnote-10), aprobó el Programa de Trabajo para el Proceso Electoral concurrente 2023-2024, en el que indica que la Comisión Temporal de Debates analizará y en su caso, propondrá al Consejo General el proyecto de acuerdo mediante el cual se emitan las reglas básicas para los debates entre candidaturas.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**10. REFORMA DEL REGLAMENTO DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** El cinco de enero, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-003/2024, el Consejo General aprobó reformar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 18, 23, 27, 28 y 32 del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos propuestos por la Comisión Temporal de Debates.

**11.** **APROBACIÓN DE LAS REGLAS BÁSICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS DEBATES ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** En misma fecha que el antecedente anterior, y mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-004/2024[[10]](#footnote-11), este órgano colegiado aprobó en sus términos las Reglas Básicas para la celebración de los debates organizados este Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**12. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE GUADALAJARA, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, TONALÁ Y ZAPOPAN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El catorce de marzo, en sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-038-2024[[11]](#footnote-12), el Consejo General aprobó en sus términos la integración de los consejos municipales electorales de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan, todos del Estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**13. DE LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL FACULTA A LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES PARA QUE ORGANICE LOS DEBATES QUE SE REALICEN EN LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, TONALÁ Y ZAPOPAN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** El 19 de abril de 2024, la Comisión Temporal de Debates, en su quinta sesión ordinaria, autorizó poner a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo en referencia, para su estudio, análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**C O N S I D E R A N D O S**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas. El Instituto se integra, por un órgano de dirección que es el Consejo General del Instituto, órganos ejecutivos y órganos técnicos.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, 116, párrafo 1, 118, numeral 1, fracción III inciso i), 134 fracción II y 136 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 86, 87, 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y XLIV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1; 26, párrafo 1; y 27, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral; las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

**IV. DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE DEBATES.** La Comisión Temporal de Debates es la encargada de coordinar la realización de los debates en las elecciones a la gubernatura del estado de Jalisco y diputaciones durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y 87 del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el 4 del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**V. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 21, numeral 1, Apartado A, fracción XIII del Reglamento Interior de este Instituto, prevé que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, entre otras, la de organizar, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, la realización de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo aprobado por este órgano colegiado.

**VI. DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.** Conforme lo establecido en el artículo 10, numeral 1, fracciones VII, IX y XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Dirección de Comunicación Social tiene como atribuciones, entre otras, la de coordinar las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales; la de identificar y establecer los vínculos con instituciones, dependencias públicas, organismos privados y empresas que puedan apoyar a las acciones del Instituto en materia de comunicación social; así como organizar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, la realización de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular, de conformidad con lo aprobado por el Consejo General.

**VII. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.

b) Para gubernatura, cada seis años.

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que integran el territorio del estado de Jalisco; es por lo que, durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad para elegir al titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y titulares de los ciento veinticinco municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General mediante acuerdo IEPC-ACG-071/2023[[12]](#footnote-13).

**VIII. DE LA DEFINICIÓN Y OBJETO DE LOS DEBATES.** Por debate se entiende a aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan personas candidatas a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, sin que afecte la flexibilidad de los formatos.

Los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizado condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.

Lo anterior de conformidad con el artículo 304, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**IX. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES MUNICIPALES.** Los consejos distritales son la instancia facultada para organizar debates solicitados a los cargos de diputaciones por el principio de mayoría relativa y a presidencias municipales de aquellos municipios que integren el distrito, y en el caso de los municipios que se integran por dos o más distritos electorales, la instancia facultada para organizar los debates solicitados será el Consejo Municipal que corresponda, en términos del artículo 3, párrafo 4 del Reglamento de Debates.

**X. LA ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL QUE SE SOLICITEN SOBRE LOS MUNICIPIOS QUE COMPRENDEN MÁS DE UN DISTRITO (GUADALAJARA, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, TONALÁ Y ZAPOPAN) EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024.** De conformidad con lo establecido en los artículos 86, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco y 3 del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo General de este instituto electoral deberá promover la organización y celebración de los debates relativos a las candidaturas a presidencias municipales.

Si bien, en el caso de los municipios que se integran por dos o más distritos electorales, la instancia facultada para la organización de los debates será el Consejo Municipal que corresponda, sin embargo, en atención a las necesidades logísticas que implicarían la realización de debates para los Consejos Municipales que se componen de dos o más cabeceras distritales, y tomando en cuenta la capacidad técnica y presupuestal, se considera pertinente que sea la Comisión Temporal de Debates de este Consejo General, la instancia que organice los debates de las candidaturas por la presidencia municipal de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan, que se soliciten.

En ese orden, resulta pertinente facultar a la Comisión Temporal de Debates de este Consejo General, para que organice los debates que se soliciten, sobre los municipios indicados en el párrafo que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 3, del Reglamento de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

*“El Consejo General podrá atraer a su competencia los asuntos en esta materia que por su importancia así lo requieran.”*

**XI. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, en datos abiertos, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se faculta a la Comisión Temporal de Debates del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para la organización de los debates entre las candidaturas a las presidencias municipales que se soliciten y que correspondan a los municipios que se integran por dos o más distritos electorales (Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan), en los términos señalados en el considerando X del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Municipales de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan.

**TERCERO.** Comuníquese el contenido del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante el correo electrónico registrado ante este instituto en términos del Considerando XI del presente acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos.

**Guadalajara, Jalisco; a 20 de abril de 2024**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | |

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **séptima sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **20 de abril de 2024** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

*“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023”*

1. Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2017-12-18/p3acg-148-2017.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. Documento para consulta en; <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2021-04-03/05-iepc-acg-041-2021-acu-someteaconsidacdoqproponemodificreglamdebates.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
3. Documento para consulta en; <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. Documento para consulta en; <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
5. Consultable en la liga siguiente: [7iepc-acg-057-2023.pdf (iepcjalisco.org.mx)](https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf) [↑](#footnote-ref-6)
6. Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/calendariointegralpec2023-2024connotaaclaratoria.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
7. Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
8. Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/6iepc-acg-076-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
9. Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-05/7iepc-acg-089-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
10. Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-05/6iepc-acg-004-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
11. <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-14/6acuerdoiepc-acg-038-2024.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
12. Documento para consulta en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-13)